



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°113/2024.-

GILBERT, 03 de julio de 2024.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley N°10.027 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general de las distintas dependencias de este municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida;

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N°068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público;

Que por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, retroactivamente a partir del día 1 (uno) de Julio de 2.024 y hasta el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2.024, a la **Sra. Belén FRANCO, C.U.I.L.N°23-37292591-4**, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber mínimo a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario de operario calificado establecido para los empleados del Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE como condición que las actividades podrán ser desarrolladas de lunes a viernes o fines de semana, en distintas dependencias de este municipio o en distintos lugares de esta localidad, según sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. -

ARTÍCULO 4º.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente en las Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTÍCULO 6º: el presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 03 de julio 2024.





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 3 (tres) días del mes de julio de 2024, entre por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la **Sra. Belén FRANCO, C.U.I.L N°23-37292591-4**, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y esta acepta, para desarrollar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general en las distintas dependencias de este municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida. -----

SEGUNDA: La **PRESTADORA DE SERVICIOS** percibirá por sus servicios el equivalente a las horas trabajadas, garantizándose un haber equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario para la categoría de operario calificado establecido para los empleados de la municipalidad. -----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de julio de 2024, y fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie.-----

CUARTA: La **PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia. -----

SEXTA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la **PRESTADORA DE SERVICIOS**, faculta al **PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin

previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. -----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú. -----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestadora de servicios quien recibe de conformidad. -----